

3216 *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 829/1988, promovido por el Ayuntamiento de Terrasa.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 829/1988, en el que son partes: de una, como demandante, el Ayuntamiento de Terrasa, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de abril de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 12 de noviembre de 1987, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Terrasa contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de abril de 1989, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 12 de noviembre de 1987, y en su virtud anulamos las referidas Resoluciones, acordando que por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local dicte nueva Resolución, en la que conforme se solicita: 1) reconozca a don José Antonio Giménez Lao el período cotizado de 10 de enero de 1953 al 31 de julio de 1957 al Régimen General de la Seguridad Social; 2) reconozca que el excelentísimo Ayuntamiento de Terrasa empezó a cotizar por don José Antonio Giménez Lao al Régimen General de la Seguridad Social el 10 de enero de 1953, y 3) inaplique a este supuesto la disposición final cuarta de los Estatutos mutuales.

Segundo: No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3217 *ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 107/1988, promovido por don Emilio Carrión Iñiguez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 107/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Emilio Carrión Iñiguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 31 de enero de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 21 de octubre de 1985, sobre pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, estimando como estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Carrión Iñiguez contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 21 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) por la que se anulaban las actuaciones relacionadas con las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Seguridad Social, convocadas

por Resolución de 7 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), en cuanto se refiere al propio recurrente, así como contra la Resolución de fecha 31 de enero de 1986, de dicha Secretaría de Estado, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera de las mencionadas, debemos anular y anulamos por contrarias a Derecho dichas Resoluciones y en su virtud reconocemos el derecho del actor a que se puntúen los servicios prestados por él en la Delegación Provincial de Hacienda en Albacete durante cuatro meses y por un total de 0,80 puntos, debiendo ser incluido en consecuencia en la relación definitiva de aspirantes aprobados en dichas pruebas en el puesto que le corresponda, con cuantos derechos resulten inherentes, incluso económicos, desde la fecha de la primera Resolución antes mencionadas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3218 *RESOLUCION de 30 de enero de 1992, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan las IX Jornadas de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, a celebrar en Torremolinos (Málaga).*

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial en Granada, como Delegación Interprovincial del Instituto Nacional de Administración Pública, ha organizado, dentro de su Plan de Actividades para 1992, las IX Jornadas Nacionales de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, y este Instituto, teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, convocándose con arreglo a las siguientes normas:

Primera. *Contenido.*—Las Jornadas tienen por objeto el análisis de la problemática jurídica que plantean los patrimonios municipales del suelo, referida a su constitución, gestión, obtención de terrenos, instrumentos organizativos, etc.

Segunda. *Fecha y lugar de celebración.*—Tendrá lugar durante los días 26 a 28 de marzo de 1992, en Torremolinos (Málaga).

Tercera. *Participantes.*—Personal al servicio de las Corporaciones Locales del grupo A y responsables políticos, en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Cuarta. *Criterios de selección.*—El número de asistentes a las Jornadas será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición de certificado.*—Los admitidos a las Jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo de abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 30 de enero de 1992.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.